

26 JUL 2017

LA JEFE DEL SERVICIO DE
LA VIVIENDA DE GETAFE
Concepción Muñoz Yferra

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, POR LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES DESDE 17 DE JULIO DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, a aquellas comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de uso característico residencial colectivo del municipio de Getafe. Las subvenciones se concederán por la instalación de ascensores en aquellos edificios existentes de uso residencial colectivo, con tres o más alturas, que no dispusieran de esta instalación y que hayan permitido total o parcialmente la eliminación de barreras arquitectónicas.

Tiene la consideración de beneficiarios de esta subvención los propietarios únicos de edificios o viviendas, y las comunidades de propietarios de edificios, de uso residencial colectivo.

Comprenden los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención para la instalación de ascensores que hayan obtenido licencia municipal a partir de 17 de julio de 2012 y que la obra se encuentre ejecutada y finalizada hasta el 31 de diciembre de 2016.

Quedan excluidos beneficiarios de subvenciones otorgadas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores por este Ayuntamiento.

Segunda. Finalidad y condiciones.

La presente convocatoria tiene por finalidad la financiación parcial por parte del Ayuntamiento de los costes de instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectiva, con el fin de mejorar la accesibilidad y contribuir a la supresión de barreras arquitectónicas.

Para la obtención de la subvención, las comunidades de propietarios o propietarios únicos, deben cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento y/o EMSV, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas para ser beneficiario.

Tercera. Imputación presupuestaria.

El importe máximo de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DIEZ MIL (610.000.-€.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15221 78000, denominada "Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe prorrogado para el 2017.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. Entidad colaboradora.

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda se encargará de la gestión de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe.

Quinta. Importe de la subvención.

El importe máximo de la subvención por cada proyecto de instalación de ascensor a las comunidades de propietarios o propietarios únicos, será hasta un 25 por 100 del coste de las obras y los gastos asociados en redacción y dirección facultativa y, en cualquier caso, no podrá sobrepasar la cantidad de 9.500,00 €.

En el caso de que un proyecto contemple la instalación de más de un ascensor la subvención será por cada ascensor que cumpla con los requisitos.

Sexta. Beneficiarios

Tiene la consideración de beneficiarios de esta subvención los propietarios únicos de edificios o viviendas, y las comunidades de propietarios de edificios, de uso residencial.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios o de propietarios únicos de edificios de viviendas que cumplan los requisitos en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que cuenten con un proyecto viable de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, aprobada con fecha 19 de enero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de enero de 2005.
2. Que el proyecto de instalación de ascensor cuente con la aprobación de los propietarios, mediante acta o acuerdo emitidos al efecto, en los términos previstos en la legislación vigente, y que este haya sido presentado al Ayuntamiento de Getafe para la obtención de la preceptiva licencia de obra.
3. Que el beneficiario no se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

26 JUL 2017

FOLIO 19

CONCEJALIA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

4. En el caso de propietarios únicos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Si se trata de personas físicas, deberán tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- b) Cuando sean personas jurídicas, deberán declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según normativa que le sea de aplicación.

Séptima. Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el representante legal del beneficiario o persona física, en su caso, según el modelo que figura como anexo I, en las presentes bases.

Los impresos podrán ser facilitados por el Servicio de Atención al Vecino (SAV) del Ayuntamiento de Getafe, por el Departamento de Rehabilitación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, sito en Plaza Obispo Felipe Scío Ríaza, nº 2, 1ª planta, Of. , así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

A) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

1. Declaración responsable firmada por el representante del beneficiario, o por la persona física, en su caso, conforme modelo anexo I acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la LGS
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
2. Copia de la licencia de obra concedida para el proyecto de instalación de ascensor. (Este documento se incorporará al expediente de oficio por el Ayuntamiento de Getafe a petición de la EMSV.)
3. Documento que acredite la representación. En el caso de las Comunidades de Propietarios, copia del acta o actas de la Junta de comunidad de propietarios, en que conste el nombramiento del presidente de la Comunidad o designación de representante de esta ante la Administración.
4. Certificado final de obras firmado por el técnico director de las obras.
5. Copia del acta o acuerdo de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación del proyecto de instalación

de ascensor, con el coste total de las obras, que podrá incluir los costes de redacción de proyecto y de dirección facultativa.

6. El Informe de Evaluación del Edificio con el contenido establecido en el artículo 4 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informe de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid. Cuando exista un informe de inspección técnica que esté presentado en el Ayuntamiento se completará en aquellos extremos señalados en las letras a) b) y c) del artículo 4.2 del citado Decreto que le falten.
7. Declaración responsable de otras posibles ayudas concurrentes para el mismo proyecto por parte de otras Entidades públicas o privadas, según modelo anexo II, teniendo en cuenta que el total de ayudas obtenidas, incluyendo la del Ayuntamiento de Getafe, no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita subvención.
8. Datos de la entidad bancaria donde se desea que se transfiera la subvención que eventualmente se obtenga, según modelo anexo III.
9. Fotocopia del CIF del beneficiario y del DNI del representante, así como fotocopias del DNI en el caso de personas físicas solicitantes.
10. Copia de la primera acta de la comunidad de propietarios.
11. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la obra y justificantes de pagos de conformidad con lo señalado en la base duodécima.
12. En el caso de propietarios únicos acreditación de la titularidad del inmueble mediante la escritura de propiedad o la nota simple del Registro de la Propiedad.

B) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD:

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para el caso de que el importe de la subvención a conceder al beneficiario supere la cantidad de 3.000 €.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de subvención y la documentación complementaria se presentarán por Registro de entrada del Ayuntamiento de Getafe, sito en la plaza de la Constitución nº 1, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y ello dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico, y sus disposiciones de

26 JUL 2017

CONCEJALIA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Concejalía de Urbanismo

desarrollo aprobadas por el Ayuntamiento de Getafe, podrá realizarse la presentación de solicitudes y documentación a través de medios informáticos o telemáticos.

Si del estudio de los expedientes se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a los solicitantes para que completen o subsane la documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de documentación por el interesado, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en el caso de que no se aporte la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su solicitud de subvención, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Conceptos subvencionables

La convocatoria tiene como finalidad contribuir a los gastos de ejecución de las obras de instalación del ascensor y a las obras complementarias de supresión de barreras que resulten necesarias para el acceso al servicio del mismo, así como contribuir a los gastos asociados de redacción de proyecto y dirección facultativa.

Décima. Criterios generales de valoración

Las subvenciones se otorgaran a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y cumplan las requisitos exigidos por la convocatoria. En el caso de que la suma de las cuantías máximas subvencionables rebasara el importe máximo de la dotación presupuestaria consignada para esta convocatoria, la citada cantidad se prorrateará entre las personas beneficiarias.

Undécima. Órgano de instrucción y valoración y órgano de concesión

El órgano instructor será la Delegación de Sostenibilidad, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo la gestión de los expedientes a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, en calidad de entidad colaboradora que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución, realizándose la gestión a través de una comisión de valoración a designar por la Delegación de Sostenibilidad, Urbanismo y Vivienda, que estará compuesta por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Urbanismo y Vivienda; tres trabajadores de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda.

Dicha comisión de valoración, una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, como paso previo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos, se solicitarán los correspondientes certificados y se procederá a la evaluación de los criterios generales establecidos en la convocatoria.

Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá informe de evaluación al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la ordenanza general de subvenciones, en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

Asimismo y puesto que es necesario presentar las facturas y justificantes de pago con la solicitud de la subvención, el citado informe además deberá analizar y valorar la justificación de gastos presentada por los beneficiarios para el reconocimiento de la obligación.

El informe de evaluación de la Comisión servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Urbanismo y Vivienda a la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las subvenciones y aprobación de la justificación de gastos que corresponda para el reconocimiento de la obligación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo se publicará la relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.gestafe.es>) y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/20013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

La justificación se hará mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

Para ello, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud de la subvención, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto según modelo que figura como Anexo IV
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se deberán presentar en el Ayuntamiento de Getafe cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

26 JUL 2017

| | |
|-------|----|
| Fecha | 21 |
| Folio | |

LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE OBRAS

Las facturas deben estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las facturas deberán ser originales, firmadas por la entidad emisora y con justificante de pago de las mismas, y en ellas quedará reflejada la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Getafe.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, se acreditará dicha circunstancia mediante la firma y sello de la empresa que emite la factura. NO se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00 € cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Los justificantes de pago de las facturas deberán reflejar que se realizaron desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria o deben justificar la salida de fondos desde la comunidad de propietarios o beneficiarios de la subvención a la contratista.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado .

El pago de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

Los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento de Getafe copia compulsada de dichas facturas.

Decimotercera. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro

Procederá, en todo caso, el reintegro con la exigencia de intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, o no se realizará el pago efectivo de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal, así como de las prescripciones y condiciones establecidas en la misma o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención, según se describe en la base novena.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.

- d) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero.
- e) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/15.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

Decimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases serán convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se publicarán mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de su publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

Decimoquinta. Responsabilidad y Régimen sancionador

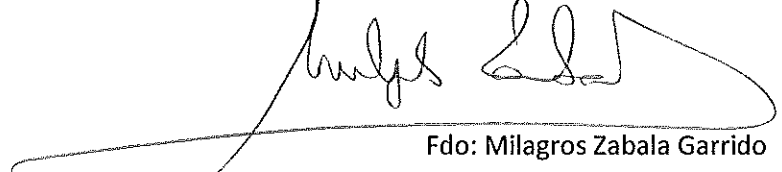
Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Decimosexta. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En Getafe , a 17 de Julio de 2017

JEFA DE SECCION DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y SERVICIOS GENERALES



Fdo: Milagros Zabala Garrido

26 JUL 2017

22

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOTA: (rellenar todos los espacios en blanco)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA _____.

D/D^a _____, con DNI nº _____, en
calidad de _____, y como representante legal de la Comunidad de
Propietarios _____ con CIF _____ y domicilio a efectos
de notificaciones en _____.

Teléfono de contacto: _____ / _____ Fax _____.

Correo electrónico: _____.

SOLICITA: Una subvención para _____, cuyo importe
asciende a _____, (indicar el total de la cuantía de la obra o relación valorada), y al efecto
declara lo siguiente:

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la mencionada Comunidad de Propietarios que represento no tiene deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y asimismo que no incurre en ninguna de las circunstancias que excluyen de la condición de beneficiario de subvenciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y/o en la normativa vigente.

Getafe, a ____ de _____ de 20__.

Firma

Conociendo las Bases de la Convocatoria, acepto el compromiso de someterme a las mismas y facilitar la información y documentación que se solicite.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Getafe, Plaza de la Constitución nº 1, Getafe 20901, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

ANEXO II

IMPRESO DE DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

NOTA: (rellenar todos los espacios en blanco)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA _____.

D/D^a _____, con DNI nº _____, en
calidad de _____, y como representante legal de la Comunidad de
Propietarios _____ con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos de lo previsto en la base séptima de las de la
convocatoria de subvenciones para _____, lo siguiente: (marcar
con una X lo que proceda).

- Que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda de otras entidades públicas o privadas para sufragar los gastos de las actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones y manifiesta que en el caso de percibir las durante la tramitación del presente expediente dará cuenta de ello a la Administración convocante.
- Que ha percibido las subvenciones que a continuación se relacionan para sufragar gastos de las actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones.

| ENTIDAD SUBVENCIONADORA | FECHA CONCESIÓN | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN | IMPORTE CONCEDIDO |
|----------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Y asimismo se compromete a, en caso de percibir nuevas subvenciones durante la tramitación del expediente, dar cuenta de ello a la Administración convocante.


Getafe, a ____ de _____ de 20__.

Firma

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Getafe, Plaza de la Constitución nº 1, Getafe 20901, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal

ANEXO III


 DOCUMENTO DE REGISTRO
 26 JUL 2017
 LA JEFATURA DE SERVICIOS
 DE URBANISMO Y VIVIENDA
 C/Alfonso de Ercilla, 10


AYUNTAMIENTO DE GETAFE
 Plaza de la Constitución, 1
 28901 Getafe (Madrid)
 Teléfono 91 202 79 00

IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA
 Ver Instrucciones al dorso **IMP-176-V01**

| 1 DATOS DEL ACREEDOR | | | |
|--|--|----------|--------------------|
| Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios | | | |
| NIF/CIF | Nombre y apellidos o denominación social | | |
| Domicilio fiscal | | | Municipio |
| Provincia | Código Postal | Teléfono | Correo electrónico |

| 2 DATOS DEL REPRESENTANTE | |
|--|--------------------|
| Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación | |
| NIF | Nombre y apellidos |

| 3 ALTA DE DATOS BANCARIOS | | | | | |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| IBAN (24 dígitos) | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nuevo | Código entidad | Código oficina | DC | Número de cuenta | |

| 4 BAJA DE DATOS BANCARIOS | | | | | |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| IBAN (24 dígitos) | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nuevo | Código entidad | Código oficina | DC | Número de cuenta | |

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del acreedor o representante

| A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA | |
|---|----------------|
| (Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica) | |
| Certifico, a petición de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor o en 2. Datos del representante, que la cuenta que figura en 3. Alta de datos bancarios existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor. | |
| Por la entidad bancaria | |
| Sello de la entidad bancaria | Firmado: _____ |

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).

Ilmo. Ayuntamiento de Getafe Tesorería

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

APARTADO 1

Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/CIF).

APARTADO 2

Representante: cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante. El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos y acompañar documentación pública o privada que acredite la representación.

APARTADO 3

Alta de datos bancarios: el IBAN está formado por el anterior número de cuenta cliente (20 dígitos), precedido del código de país y dos dígitos de control. En el caso español, el IBAN tiene la siguiente estructura: ES + dos dígitos de control + los 20 dígitos del número de cuenta actual (CCC). La diferencia con el CCC se encuentra en los 4 caracteres iniciales y en la forma de agrupación de los 20 dígitos restantes.

Este código IBAN habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el apartado 1), lo que deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento donde se acredite esa titularidad

APARTADO 4

Baja de datos bancarios: este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas que hayan sido facilitadas con anterioridad. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN o Código de Cuenta Cliente.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

Lugar de presentación: con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1. Horario: de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas (los meses de julio y agosto que no estará abierto en horario de tarde)
- Por correo postal dirigido a Ayuntamiento de Getafe (Tesorería), plaza de la Constitución, 1 28901 Getafe (Madrid)

No obstante, este modelo podrá presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26 JUL 2017

LA CONCEJALIA DE URBANISMO Y VIVIENDA
DE GETAFE, A 26 DE JULIO DE 2017

ANEXO IV: Planificación Urbana

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Denominación de la convocatoria: _____
Entidad: _____
Denominación del proyecto: _____

1.- MEMORIA TÉCNICA

1) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

1.- MEMORIA TÉCNICA

II) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

III) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

26 JUL 2017

FOFTE
25

LAURENTE Y CAÑAS
LAURENTE Y CAÑAS

Concejalía de Urbanismo y Vivienda

1.- MEMORIA TÉCNICA

IV) CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS

V) OTROS

CONCEJALIA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA

2. MEMORIA ECONÓMICA:

1. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS

| CONCEPTO GASTOS REALIZADOS Y SUBVENCIONABLES | IMPORTE | FINANCIACION DEL PROYECTO | IMPORTE |
|---|---------------|--|---------------|
| Coste total de obras e instalaciones..... |€ | Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos) |€ |
| Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional)..... |€ | |€ |
| Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria) |€ | Fondos propios..... |€ |
| | | Otras fuentes de financiación (especificar) |€ |
| TOTAL..... |€ | TOTAL..... |€ |

